

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO DEL 2013. NUM. 33,214

Sección A

Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa SEPLAN

ACUERDO No. 00132

26 de junio, 2013

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERNA

CONSIDERANDO: Que a partir del año 1998 inician las primeras experiencias de planificación municipal en el país, como una política gubernamental, teniendo como base la Ley de Municipalidades, impulsándose el proceso por medio de una alianza suscrita entre la Secretaría de Gobernación y Justicia (SGJ) y el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), generándose una rica y amplia experiencia en la formulación de Planes de Desarrollo Municipal (PDM), utilizando diversas metodologías.

CONSIDERANDO: Que a raíz de estas experiencias, en el año 2003 el Gabinete Social y la Comisión Ejecutiva para la Descentralización del Estado (CEDE), promulgan la normativa "Criterios Básicos para la Formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Municipal, en el Marco de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP)", y en el año 2004 y 2006 es ampliada en sus ejes temáticos y se le incluye una guía de procedimientos para

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

00132

SECRETARÍA TÉCNICA DE
PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN
EXTERNA "SEPLAN".
Acuerda: Aprobar la NORMATIVA PARA
LA FORMULACIÓN DE PLANES DE
DESARROLLO MUNICIPAL CON
ENFOQUE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL.

A. 1-11

AVANCE

A. 12

Sección B Avisos Legales

B. 16

Desprendible para su comodidad

la ampliación y priorización de los Planes de Inversión Municipal.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 286-09, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 02 de febrero de dos mil diez, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la adopción de un Plan de Nación para Honduras, como Ley fundamental que orientará las acciones e inversiones del Gobierno de la República hasta el año 2038, por tal razón cualquier normativa, estrategia, programa o proyecto para el desarrollo necesariamente debe enmarcarse en dicha ley.

CONSIDERANDO: Que a partir de la vigencia de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación

Externa (SEPLAN) es la responsable de rectorar la política y normas de los procesos de planificación a todo nivel, así como la encargada de dirigir el proceso de ordenamiento territorial y colaborar con los demás órganos creados por Ley para ese propósito.

CONSIDERANDO: Que a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial le corresponde a dicha Secretaría de Estado la ejecución, coordinación técnica y sincronización de acciones en la elaboración y contenidos de los instrumentos técnicos del ordenamiento territorial.

CONSIDERANDO: Que conforme la Ley de Ordenamiento Territorial la gestión y mantenimiento del Registro Nacional de Normativas del Ordenamiento Territorial (RENOT), corresponde a la SEPLAN y que éste se establece como el sistema especializado para registrar toda la información territorial, tales como leyes, reglamentos, normativas, ordenanzas, documentos legales, planos y disposiciones que determinen cualquier incidencia de ordenamiento territorial que manejen y que regulen o limiten los derechos de uso o disposición de los bienes inmuebles nacionales; municipales y privados. El Registro incluirá, entre otros, lo referente a: a) Soberanía y fronteras; b) Zonificación urbana y rural; c) Contaminación y monitoreo ambiental; d) Recursos naturales y ambiente; e) Antropología e historia; f) Servidumbres administrativas; y, g) otros.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Ordenamiento Territorial instituye que cada municipalidad debe preparar y aprobar participativamente el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, constituido por los planes de uso y perspectivas de ocupación territorial a nivel municipal.

CONSIDERANDO: Que reunidos los actores que han venido participando directamente en los procesos relacionados con el Ordenamiento Territorial, mediante Acta de Aprobación Técnica, han emitido un dictamen favorable sobre la Normativa para la Formulación de Planes de Desarrollo Municipal con Enfoque de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones de los Secretarios de Estado orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos

despachos, así como emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece que los actos de la administración pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias y por su lado el artículo 118 numeral 2) consigna que se emitirán por Acuerdo los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades legales y en aplicación de los artículos 247 de la Constitución de la República; 36 numeral 8), 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 20 numeral 6); 21, 23 numeral 4) de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País; 7 numeral 5), 20, 21, 23, 27, 47 numeral 7) de la Ley de Ordenamiento Territorial.

ACUERDA: ✓

APROBAR la NORMATIVA PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL CON ENFOQUE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, de la siguiente manera:

NORMATIVA PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL CON ENFOQUE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CAPÍTULO I DEFINICIONES Y SIGLAS

Artículo 1.- Para fines de la aplicación de la presente normativa se describen las siguientes definiciones:

1. Actualización.- Es el proceso de:

- Complementar el diagnóstico y línea base, considerando un análisis integral del municipio.
- Complementar etapas metodológicas que no han sido consideradas en procesos anteriores.
- Depuración de las ideas de proyectos ya ejecutadas y de aquellas que en la actualidad no son viables.
- Incorporación de iniciativas priorizadas en los Planes Zonales Territoriales.
- Ampliación de nuevos ejes y comunidades si fuera necesario.

2. Aprobación.- Proceso mediante el cual el ente responsable acepta un contenido o métodos, técnicas o instrumentos a utilizar en la formulación de los PDM-OT.

3. Banco Municipal de Proyectos.- Es el conjunto de ideas de proyectos que forman el PDM-OT, diferenciándolo de acuerdo al componente del Plan y al tipo de proyecto

4. Certificación.- Proceso mediante el cual el ente responsable, da fe mediante vía legal de que el contenido del instrumento analizado está ajustado y consensuado según los parámetros definidos.

5. Guía Metodológica.- Instrumento que busca normar y orientar los procesos de planificación del desarrollo municipal suministrando al conjunto de actores que usan y ocupan el territorio, herramientas que les facilite la toma de decisiones sobre su desarrollo futuro y simultáneamente, actuar sobre sus prioridades y problemas, de manera que contribuya a superar los conflictos y se revaloricen y aprovechen las potencialidades del territorio.

6. Línea de base.- Conjunto de indicadores que muestran una situación dada en un período determinado y que representan el punto de partida para, en lo sucesivo, medir el desarrollo de un ente, territorio o población así como para el seguimiento y la evaluación sistemática de políticas y programas.

7. Ordenamiento Territorial: instrumento de gestión socio-política para propiciar condiciones de gobernabilidad que fortalezcan la capacidad de la sociedad para articular sus intereses, cumplir sus compromisos y solucionar sus conflictos para lograr una integración justa y la convivencia armónica y democrática.

8. Parámetro.- Lineamientos o características que determinan el cumplimiento de un componente.

9. Plan de Desarrollo Municipal con enfoque de Ordenamiento Territorial (PDM-OT).- Es un instrumento de construcción participativa y representativa de los municipios que orienta a la gestión del desarrollo integral del municipio bajo un enfoque de ordenamiento territorial.

10. Plan de inversión Municipal Anual (PIMA).- Instrumento que se deriva del PDM-OT, preparado anualmente durante la vigencia del mismo. Contiene los proyectos de inversión a ser ejecutados durante un año.

11. Plan de Inversión Municipal Plurianual (PIMP).- Componente del PDM-OT el cual contienen la programación física y financiera a largo plazo, del conjunto de ideas de proyectos sociales, productivos, de infraestructura y estratégicos identificados para ser gestionados.

12. Planificación Estratégica.- Componente de PDM-OT, que incluye una visión a largo plazo de desarrollo del municipio, líneas estratégicas y la identificación de proyectos estratégicos de inversión territorial en el municipio. Debe contener una programación física y financiera de los proyectos que parte del PIMP.

13. Plan Operativo Anual (POA).- Instrumento que orienta el desarrollo de la gestión institucional en el término de un año. Contienen una programación física (metas) y financiera con base a resultados anuales. El componente de inversión del POA debe derivarse del PDM-OT.

14. Planes Zonales Territoriales (PZT).- Contiene las acciones prioritarias identificadas a nivel de aldeas y grupos de aldeas en un área territorial definida. Es un componente del PDM-OT cuya elaboración se realiza mediante asambleas zonales, en las cual se priorizan proyectos y es un insumo para elaborar el PIMP.

15. Reformulación o Formulación.- Es el proceso de reelaboración del PDM-OT, cumpliendo la normativa, evaluando el PDM actual.

16. Sistema Nacional de Planificación del Desarrollo: proceso continuo de análisis prospectivo, de las condiciones económicas, sociales y políticas de la Nación; con el propósito de determinar objetivos, metas, estrategias, políticas, proyectos y mecanismos, cuya finalidad es la atención de las necesidades de la población, que es el recurso fundamental de la Nación Hondureña.

Artículo 2.- Para fines de comprender el significado de algunas siglas que aparecen en esta Normativa, se describen las siguientes:

BMP	Banco Municipal de Proyectos
DEL	Desarrollo Económico Local
DGOT	Dirección General de Ordenamiento Territorial
FOCAL	Fortalecimiento de Capacidades Locales
JICA	Agencia de Cooperación Internacional del Japón
ODM	Objetivos del Milenio
ONGDs	Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo
OT	Ordenamiento Territorial
PDM	Plan de Desarrollo Municipal
PDM-OT	Plan de Desarrollo Municipal con enfoque de Ordenamiento Territorial
PDR-OT	Plan de Desarrollo Regional con enfoque de Ordenamiento Territorial
PIMA	Plan de Inversión Municipal Anual
PIMP	Plan de Inversión Municipal Plurianual
POA	Plan Operativo Anual
PZT	Planes Zonales Territoriales
RENOT	Registro Nacional de Ordenamiento Territorial
SAN	Seguridad Alimentaria y Nutrición
SEFIN	Secretaría de Finanzas
SEIP	Secretaría del Interior y Población
SEPLAN	Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa
SINIT	Sistema Nacional de Información Territorial
UTIS	Unidades Técnicas Intermunicipales
UTM	Unidad Técnica Municipal

CAPÍTULO II OBJETIVOS

Artículo 3.- Son objetivos de esta Normativa los siguientes:

a. General

Establecer los contenidos y lineamientos básicos para normar la formulación, actualización y/o ampliación de los PDM-OT, como el instrumento primario y oficial para la gestión del desarrollo integral del municipio y sus comunidades.

b. Específicos

- Fortalecer una cultura de planificación como herramienta válida para orientar la autogestión local y municipal, que contribuya al desarrollo socioeconómico político institucional, ambiental y el empoderamiento y la participación de los habitantes e instancias municipales y comunitarias, los funcionarios y empleados municipales y las autoridades locales, en la gestión del proceso de desarrollo municipal.
- Generar efectivos planes de desarrollo municipal que den respuesta a las necesidades en base a las demandas y potencialidades locales, para orientar la inversión pública y privada a nivel local y municipal.
- Alcanzar la implementación del enfoque de ordenamiento territorial en los procesos de formulación de los Planes de Desarrollo Municipal y Local.
- Coordinar la aplicación de normas, procedimientos técnicos y administrativos, marcos regulatorios de la SEPLAN, SEIP y AMHON, para el fomento de los procesos de planificación del desarrollo municipal.

CAPÍTULO III DEL MARCO LEGAL

Artículo 4.- La oficialización de la Normativa para formular Planes de Desarrollo municipal con enfoque de Ordenamiento Territorial, se fundamenta en el siguiente marco legal:

- a. La Constitución de la República es sin duda alguna el principal Marco Legal que manda que el Estado promueva el desarrollo integral del país en lo económico, lo social, lo político y hasta cultural en aras de reducir las distintas brechas y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.
- b. La Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, que

constituyen parte de este marco, y tienen entre sus propósitos el fortalecer las capacidades locales a fin de asegurar una gestión eficiente, eficaz, sostenible y participativa del desarrollo Municipal.

- c. Ley de Ordenamiento Territorial que establece esta área como un instrumento que "promueve la gestión integral, estratégica y eficiente de todos los recursos humanos, naturales y técnicos", que aseguran el desarrollo local en forma dinámica, homogénea, equitativa y sostenible, que reafirma a la persona humana como el fin supremo del Estado y, a la vez, como su recurso más valioso
- d. La Ley de Municipalidades manda en sus articulados, que los municipios deberán elaborar y ejecutar planes de desarrollo municipal como una de las atribuciones del gobierno local, a fin de alcanzar el desarrollo integral.
- e. La Ley de la Administración Pública también establece algunas competencias de carácter legal en torno a la participación ciudadana, la gobernabilidad y la transparencia en los procesos de planificación.
- f. En el proceso de Planificación es importante considerar también el marco regulatorio de políticas tanto internacionales como nacionales, como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

CAPÍTULO IV DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES

Artículo 5.- Para asegurar la sostenibilidad, consistencia y armonía de las intervenciones específicas de cada Gobierno Municipal en la construcción de sus planes de desarrollo municipal, se deberá dar cumplimiento a los siguientes principios orientadores:

1. **Enfoque en el ser humano y su desarrollo equitativo e integral.**
El PDM-OT se centra en la realización del ser humano, su desempeño, bienestar personal y respeto a su dignidad, como el objetivo trascendente de todo acto social, por tanto, cualquier política, medida de política o legal, programa o proyecto financiado con recursos nacionales o externos, deberá tener como foco principal de atención el ser humano y su desarrollo integral.
2. **Participación ciudadana como medio generador de gobernabilidad.**

La participación ciudadana promueve la toma de decisiones y ejecución conjunta de acciones de las entidades del sector público y de la sociedad por medio de un liderazgo compartido y de trabajo en equipo, para impulsar colectivamente, con las instancias del Gobierno, el desarrollo nacional y las condiciones que determinan su sostenibilidad.

3. **Respeto de la cultura y costumbres de los grupos étnicos.**

Se basa en el reconocimiento de que el territorio nacional es multicultural y plurilingüe. En tal sentido los objetivos, metas, programas y proyectos del PDM-OT, no sólo respetan esta condición, sino que impulsarán y fomentarán su inclusión y desarrollo.

4. **Integridad y transparencia como fundamento de la actuación.**

El Gobierno Municipal y la ciudadanía promoverán la ética y la transparencia en todas las acciones públicas y privadas, de manera que cada individuo se comporte de forma coherente con los valores éticos personales e institucionales compartidos con la comunidad a la que pertenezcan, impulsando los diferentes procesos de auditoría social.

5. **Desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza.**

El Gobierno Municipal y la comunidad se comprometerán en el impulso de un proceso sistematizado para alcanzar el bienestar social, económico y ambiental, incluyente y equitativo sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras.

6. **Descentralización de las gestiones y decisiones relacionadas al desarrollo.**

Esta Visión se sustenta en el desarrollo de las capacidades de los municipios, por tanto promoverá la autogestión, transparencia, mejora de finanzas municipales y desarrollo de capacidades individuales y organizacionales.

7. **Gestión compartida pública privada para la eficiente prestación de los servicios públicos.**

La municipalidad promoverá las alianzas público-privadas en la prestación de servicios de su competencia, con el fin de facilitar el acceso de los mismos a la población, para garantizar la eficiencia y

transparencia en los procesos de gestión, así como la modernización de los mismos.

8. **Planificación para el desarrollo.**

El Gobierno Local basará su accionar en un sistema de planificación estratégica conformado de manera coherente y eficiente, con apego a los principios de liderazgo y apropiación ciudadana, gestión basada en resultados y responsabilidad compartida con el resto de los Poderes del Estado.

9. **Competitividad e Innovación.**

Con el proceso de planificación se busca el mejoramiento de las condicionantes del entorno municipal y así obtener logros importantes en materia de inversión, educación, salud, tecnología, seguridad jurídica y ciudadana, para dar a conocer a Honduras en el exterior y fomentar a nivel interno un cambio de cultura en materia de planificación y gestión del territorio.

CAPÍTULO V

EJES TRANSVERSALES DE LA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL

Artículo 6.- Los principales ejes transversales que deben orientar la planificación municipal con enfoque de ordenamiento Territorial, son los siguientes:

1. **Enfoque Género y Planificación Territorial.-** El enfoque de género en la normativa de planificación territorial busca incluir elementos de equidad e igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres para que éstas formen parte activa en el proceso de gestión del desarrollo a través del enfoque **participativo de las mujeres** que tiene como base el derecho de la ciudadanía al ejercicio pleno de los derechos humanos en el cual el municipio actúa como la institución social cuya obligación primordial es la protección y materialización de los derechos ciudadanos.

La equidad entre los géneros es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo que busca el PDM-OT. Implica igualdad en la participación y toma de decisiones en todos los niveles de cualquier ámbito en la vida pública y privada. Es una estrategia para convertir las preocupaciones y experiencias de las

mujeres y los hombres en una sola dimensión, a fin de que los beneficios sean iguales tanto para mujeres como para hombres y la desigualdad no persista.

2. **Gestión del Riesgo de Desastres y la Planificación Territorial.-** El proceso de planificación del territorio debe incorporar criterios de reducción de riesgo y mitigación de desastre (estando implícita la Adaptación al Cambio Climático), especificando condiciones sostenibles y seguras de uso, ocupación de los recursos naturales, en armonía con los objetivos del sistema territorial respectivo, a modo que derive en la protección y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

3. **Desarrollo Económico Local.-** Dentro de la planificación su enfoque promueve procesos de concertación público-privado entre los gobiernos locales, la sociedad civil organizada y el sector privado, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población, mediante la creación de más y mejores empleos y la dinamización de la economía de un territorio definido, en el marco de políticas nacionales y locales. Requiere de:

- Creación y fortalecimiento de la institucionalidad local de gestión del Desarrollo Económico Local (DEL).
- Fortalecimiento de competencias en la población.
- Creación de un ambiente favorable de negocios para la atracción de inversiones y la creación de nuevas empresas.
- Generación de ventaja competitiva local y regional.

4. **Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN).-** El proceso de elaboración y/o actualización del PDM-OT debe transversalizar acciones orientadas a disminuir la inseguridad alimentaria de los municipios y/o familias afectadas con base a la política de SAN, asegurando la articulación entre las diferentes organizaciones e instituciones del sector público y privado que trabajan con esta temática de manera que se asegure la consolidación de dicha política y alcanzar los objetivos y metas de la Visión de País y Plan de Nación, las metas de Desarrollo del Milenio.

5. **Inclusión Social.-** El diseño y ejecución de un proceso de planificación del desarrollo municipal debe ser incluyente, es decir generar la participación de todos los sectores, particularmente de aquellos que se

encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, exclusión y riesgo social, a fin de mejorar su bienestar y calidad de vida; este eje se enmarca en la Política de Protección Social.

CAPÍTULO VI DE LOS CRITERIOS DE CALIDAD

Artículo 7.- Los criterios de calidad establecen los requerimientos que el plan de desarrollo municipal con enfoque de ordenamiento territorial debe cumplir para ser incorporado en el Registro Nacional de Normativas de Ordenamiento Territorial RENOT. Los criterios son los siguientes:

1. **Viabilidad:** el PDM-OT debe estar articulado con los objetivos, metas e indicadores de la Visión de País y Plan de Nación, Objetivos de Desarrollo del Milenio y con el proceso establecido en la Guía Metodológica para Formular Planes de Desarrollo municipal con enfoque de Ordenamiento Territorial. Asimismo el PDM-OT debe ser viable en su ejecución a nivel social, político, técnico y financiero.

2. **Sostenibilidad:** apegado a la realidad económica social del municipio, a la capacidad presupuestaria y de gestión y que genere capacidad local para el monitoreo, seguimiento, evaluación e institucionalización del proceso y que lo planificado esté en armonía a las potencialidades y condicionantes reales del territorio.

3. **Legitimidad y transparencia:** el proceso de planificación municipal debe ser socializado en todas sus fases/etapas con el conjunto de actores involucrados. Las restricciones presupuestarias y los aportes locales, privados, gubernamentales e internacionales deben estar claros y ser conocidos por todos. La transparencia en la gestión del Gobierno Local requiere de mecanismos de participación ciudadana en: a) los organismos de supervisión y control de la gestión pública; b) la toma de decisiones sobre políticas y medidas administrativas; c) gestión de los recursos; d) las operaciones y prestación de servicios; y, e) las prioridades de inversión y su ejecución. Con la legitimidad y la transparencia se establecen las condiciones básicas que propician el desarrollo de iniciativas particulares y promueven la gobernabilidad. La legitimación del proceso entre los

diferentes actores, contribuye a su permanencia más allá de un periodo de gobierno y permite clarificar las orientaciones para la cooperación internacional.

4. **Integralidad:** los planes requieren de una visión integral, que asegure la articulación de propuestas de desarrollo económico-productivo, social y ambiental con propuestas de formación de capital humano, fortaleciendo en el proceso las capacidades institucionales y la seguridad ciudadana. En este sentido se debe abordar la interrelación de capitales del territorio, planificar y definir acciones concretas para atender las diversas demandas de bienes, obras y servicios que demanda la población, en procura del equilibrio entre inversión pública y privada, entre obras físicas y formación de capital humano, entre obra social e inversión y generación de empleo.

5. **Participación:** promover el diálogo y el consenso en la toma de decisiones a nivel local, lo que genera la confianza necesaria entre el Gobierno Local y la Instancia de Gestión Territorial o las/los ciudadanas organizados en la conducción de cualquier proceso, de esta forma los actores protagónicos del municipio construyen de manera conjunta un instrumento que orienta las decisiones y las inversiones del municipio en función de su desarrollo.

6. **Equidad:** establece los mecanismos para la reducción de las desigualdades; la creación de oportunidades para la plena participación del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida pública y privada, en la toma de decisiones y el reconocimiento de la diversidad cultural.

CAPÍTULO VII MARCO CONCEPTUAL

Artículo 8.- La descripción del Marco Conceptual de la Normativa lo determina el que está planteado en la Guía Metodológica para Formular Planes de Desarrollo Municipal con enfoque de Ordenamiento Territorial.

CAPÍTULO VIII ACTORES Y COMPETENCIAS

Artículo 9.- En el proceso de planificación y ejecución de los PDM-OT es necesaria la participación de todos los sectores sociales, económicos, gremiales, comunitarios,

ciudadanía, instituciones públicas, gobierno municipal, cooperación internacional y ONGDs. Todos en el marco específico de sus competencias y atribuciones:

1. **Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN)**

- Normar los procesos de planificación del desarrollo en los diferentes niveles territoriales.
- Dirigir el proceso de ordenamiento territorial y colaborar con los demás órganos creados por Ley para ese propósito.
- Ejecución, coordinación técnica y sincronización de acciones en la elaboración y contenidos de los instrumentos técnicos del ordenamiento territorial.
- Proveer y socializar la Normativa y su Guía Metodológica para la formulación de planes de desarrollo municipal con enfoque de ordenamiento territorial.
- Brindar los procesos de capacitación para la implementación de la Guía Metodológica para formular Planes de Desarrollo Municipal con enfoque de Ordenamiento Territorial, en coordinación con SEIP.
- Establecer nuevos y/o aplicar los ya existentes mecanismos de monitoreo y evaluación de la aplicación en campo de dicha normativa y su Guía Metodológica, así como la medición del impacto de los indicadores.
- Definir y revisar criterios e instrumentos de certificación de los PDM-OT, en coordinación con la SEIP.
- Registrar y publicar el PDM-OT en el RENOT.
- Notificar a las municipalidades el ingreso del PDM-OT al RENOT.
- En el marco de la Plataforma de Gestión de la Cooperación, apoyar en la identificación de fondos externos para la elaboración o actualización de planes de desarrollo municipal con enfoque de ordenamiento territorial.

2. **Secretaría del Interior y Población (SEIP)**

- Coordinar acciones con SEPLAN en el proceso de implementación de la Normativa y su Guía Metodológica.
- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la ejecución de cada uno de los PDM-OT y establecer los niveles de avance, alertando a las municipa-

lidades cuando éstos requieran actualización, ampliación o reformulación

- Comprobar que las municipalidades realizan las inversiones anuales en el marco del PDM-OT. El incumplimiento de esta responsabilidad implicará la retención de las correspondientes transferencias.
- Coordinar y dirigir los procesos de descentralización y subsidiariedad.
- Participar junto con la SEPLAN en la definición y revisión de criterios e instrumentos para la certificación de los PDM-OT.
- Impulsar los procesos de asistencia técnica y capacitación en el marco de la Política de Capacitación.

3. **Otras Secretarías de Estado, Entes Centralizados y Descentralizados**

- Realizar sus intervenciones e inversiones en el marco del PDM-OT, para lo cual las municipalidades brindarán seguimiento al cumplimiento de este fin y la supervisión de la SEIP, y en los casos que no cumplan las reportarán a la Unidad de Presupuesto de la SEFIN para que procedan conforme a Ley.
- Aquellas Secretarías de Estado involucradas en procesos de planificación municipal deberán regirse bajo la normativa de planificación municipal aprobada por la SEPLAN.

4. **Gobierno Local**

- Ejecutar el proceso de formulación e implementación de la planificación del desarrollo a nivel municipal en coordinación con la población en general y sociedad civil organizada, por medio de la conformación de un equipo municipal de planificación.
- Realizar un proceso de planificación transparente y participativa donde los actores territoriales puedan asegurarse que el PDM-OT se basa en las prioridades identificadas durante el proceso de planificación y que además responden a las necesidades sociales, económicas, ambientales y políticas del municipio.
- Promover la concertación con los sectores, sociales, actores privados, proveedores de servicios y otros existentes en el municipio.

- Aprobar en Corporación Municipal el Plan de Inversión Municipal Plurianual (PIMP) y el Plan de Inversión Municipal Anual (PIMA)
 - Convocar al Cabildo Abierto de socialización final y aprobación del PDM-OT.
 - Financiar la ejecución de los proyectos que surjan del PDM-OT y que son de su competencia.
 - Realizar la evaluación del PDM-OT en los tiempos programados.
- 5. Mancomunidades**
- Participar y apoyar en todo el proceso de formulación del PDM-OT
 - Apoyar e impulsar la ejecución de la estrategia de implementación del PDM-OT
 - Colaborar técnicamente con las Instancias Técnicas de los Municipios, la ejecución del PDM-OT.
 - Apoyar en el proceso de evaluación y monitoreo del PDM-OT
- 6. Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)**
- Apoyar la socialización de la Normativa y la Guía Metodológica, ante las mancomunidades y los municipios del país.
 - Apoyar técnicamente a los municipios en el proceso de planificación (formulación, ejecución y evaluación).
- 7. La cooperación internacional**
- Alinear sus intervenciones o propuestas de desarrollo en el marco del PDM-OT.
- 8. Participación de los actores locales- territoriales**
- La participación de los miembros de la sociedad civil y diversos actores locales en la definición de acciones en materia de planificación y gestión municipal contribuirán a una mayor gobernanbilidad, transparencia y sostenibilidad del proceso. Organizaran y fortalecerán una Instancia de Gestión Territorial, como la plataforma sociopolítica del municipio que dará seguimiento al proceso de planificación del desarrollo.

- En esta Instancia convergen diferentes estructuras de sociedad civil, de las cuales destacan, los patronatos que se constituye como una organización comunitaria establecida constitución- nalmente, juntas de agua, organizaciones de agricultores y ganaderos, asociaciones de padres de familia, grupos de iglesias, entre otras.
 - Las comunidades participarán en la priorización de proyectos comunitarios y zonales de acuerdo a las demandas locales y resultados del diagnóstico y línea base; estos proyectos se articularán en Planes Zonales Territoriales, uno de los principales insumos del PDM-OT.
 - Asimismo, las comunidades apoyarán en la ejecución de los proyectos que se plasmen en el PDM-OT, ya sea mediante la aportación económica o mano de obra para hacer efectivas las obras de inversión municipal que surjan del proceso de planificación municipal.
 - Organizar y fortalecer las instancias ciudadanas de auditoría social, como ente contralor social para dar fe de las acciones del gobierno local y otros agentes externos de la ejecución del PDM-OT.
 - La población en general, deberá estar informada del proceso de planificación del desarrollo de su municipio, concretamente en la elaboración, socialización, validación y aprobación de los PZTs, así como los planes sectoriales, especiales, el PIMP, PIMA y el PDM-OT, a través de la realización de asambleas zonales, cabildos abiertos u otras formas de expresión social.
- 9. Organismos no Gubernamentales para el Desarrollo ONGPDS:**
- Proveer servicios para la facilitación técnica de los procesos, provisión de servicios como instancia facilitadora para la formulación de los PDM-OT y el establecimiento de la institucionalidad a nivel comunitario y municipal.
 - Responsables de la calidad y consistencia de los productos. Assumen la ejecución de componentes de acuerdo a su especialización.
 - Apoyar y alienar el financiamiento y sus intervenciones en el marco de los proyectos del PDM-OT, para la consecución de metas comunes.

CAPÍTULO IX MARCO METODOLÓGICO

Artículo 10.- El marco metodológico de la presente Normativa lo establece la Guía Metodológica para formular Planes de Desarrollo Municipal con enfoque de Ordenamiento Territorial, que se constituye como el instrumento que operativiza esta Normativa y que orienta los procesos de planificación del desarrollo municipal desde una construcción participativa y suministrar a las municipalidades, a la sociedad civil, antes de planificación territorial y en general al conjunto de actores que usan y ocupan el territorio, herramientas que les facilite la toma de decisiones sobre su desarrollo.

Artículo 11.- El proceso de planificación municipal establecido en la Guía Metodológica, es una secuencia de tres grandes fases y de ocho etapas:

1. La **Primera FASE**, denominada de **Organización y Diagnóstico** y que describe la Etapa I: Preparación y Organización y la Etapa II: Diagnóstico y Línea Base.
2. La **Segunda FASE**, llamada **Planificación Territorial**, desarrolla las Etapas III: Ordenamiento Territorial, Etapa IV: Planificación Comunitaria, Etapa V: Prospectiva Territorial y Etapa VI: Programación del Plan.
3. La **Tercera FASE**, titulada como de **Gestión Municipal**, contempla la Etapa VII: Aprobación y Registro y la ETAPA VIII: Monitoreo y Evaluación.

Artículo 12.- El contenido a desarrollar en cada una de las etapas de la Guía Metodológica para formular Planes de Desarrollo Municipal con enfoque de Ordenamiento Territorial, es el siguiente:

A. Primera Fase: Organización y diagnóstico

- A1. **Etapa I: Preparación y Organización** consiste en crear condiciones favorables para comenzar el proceso de planificación municipal; en cuanto a oficializar, por medio de la Corporación Municipal, el inicio del proceso; establecer compromisos entre los actores involucrados; conformar y capacitar un equipo facilitador y el de gestión territorial, integrado por representantes de la municipalidad, mancomunidad,

líderes locales, gobierno central y otros entes externos.

- A2. **Etapa II: Diagnóstico y línea base** persigue conocer y analizar las condiciones sociales, económicas, ambientales y político institucionales del municipio, identificando limitantes y potencialidades por zona o comunidades agrupadas en el mapa municipal de zonificación territorial e identificar las variables claves para establecer la línea base considerando las prioridades de la problemática a resolver en el municipio.

B. Segunda Fase: Planificación Territorial

- B1. **Etapa III: Ordenamiento Territorial:** va dirigida a elaborar propuestas participativas de zonificación comunitaria identificando las limitantes, potencialidades y proponiendo la distribución ordenada de las acciones y estrategias del desarrollo comunitario, que conlleva diseñar la propuesta de ordenamiento territorial municipal.

El mapa municipal de zonificación territorial será elaborado sobre la base de las micro-cuencas y su relación de importancia con los asentamientos humanos, en una escala comprendida entre 1:500 a 1:50,000 y representaciones gráficas o digitales en escala conveniente, de acuerdo al territorio y la población, y contiene la ubicación espacial de la Estrategia Municipal del Ordenamiento Territorial en base a los lineamientos regional y nacional, respectivamente.

Para los asentamientos humanos se utilizarán las escalas preferentemente comprendidas entre 1:500 y 1:10,000 y representaciones gráficas o digitales en escala conveniente.

- B2. **Etapa IV: Planificación Comunitaria**, para priorizar, integrar y presupuestar ideas de proyectos comunitarios según dimensión de desarrollo y elaborar Planes Zonales Territoriales, que logren la articulación de los actores en la formulación de los planes de desarrollo comunitario, con la revalorización y

reconocimiento de las potencialidades y límites del territorio que conforma la comunidad.

B3. Etapa V: Prospectiva y Visión Territorial,

permite generar consensos y compromisos entre los actores territoriales para definir los escenarios que reflejan la situación presente, tendencial y futura del territorio bajo principios de sostenibilidad de los recursos naturales, el desarrollo social y la competitividad territorial, para proponer la visión compartida del territorio a partir de los escenarios establecidos.

B4. Etapa VI: Programación del Plan, a fin de

analizar de manera articulada y armonizada los instrumentos y/o herramientas de planificación para definir objetivos, programas, ejes estratégicos, metas, medidas y proyectos que orienten el desarrollo municipal y faciliten elaborar el plan de inversión municipal anual y el plan de inversión plurianual multisectorial.

C. Tercera Fase: Gestión Municipal

C1. Etapa VII: aprobación y registro, va dirigida

a aprobar el PDM-OT, mediante mecanismos de participación que contribuyen a la gobernabilidad, como lo es el cabildo abierto. Así como crear y asegurar los mecanismos para la operatividad del PDM-OT.

De igual forma persigue ingresar el PDM-OT al RENOT, para lo cual se crean los siguientes pasos mínimos:

1. Mediante una solicitud escrita, la municipalidad presenta ante SEPLAN, el PDM-OT para su ingreso al RENOT.

2. SEPLAN, mediante la DGOT revisa el PDM-OT conforme la ficha establecida, para verificar la compatibilidad técnica con la Guía Metodológica.

3. La DGOT emite un dictamen técnico con el cual **certifica** el PDM-OT para ser registrado. El protocolo de registro queda establecido con mayor detalle en la Guía Metodológica.

4. LA DGOT procede a ingresar el PDM-OT al RENOT y lo publica. Así mismo notifica a la municipalidad el acto de registro del PDM-OT.

C2. Etapa VIII: Monitoreo y Evaluación, es un

proceso continuo y sistemático que mide y se conocen los avances de la implementación del PDM-OT a través del monitoreo de los indicadores de la Línea Base.

- Artículo 13.- A fin de obtener los resultados esperados en cada etapa del proceso de planificación, en la Guía Metodológica se describen ampliamente las herramientas que facilitarán agenciar esos resultados.

Artículo 14.- Los cuadernillos que conforman el

documento de la Guía Metodológica para formular Planes de Desarrollo Municipal con enfoque de Ordenamiento Territorial quedan constituidos como parte integral de esta Normativa.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Artículo 15.- La validación y oficialización de la Guía Metodológica debe ser en un plazo no mayor de cinco (5) meses luego de la vigencia de la Normativa.

- Artículo 16.- A partir de la oficialización de la Guía Metodológica, ningún instrumento de planificación municipal será ingresado al RENOT sino es formulado en el marco de la misma.

Quedan exentos de esta disposición, los planes que su formulación inició antes de la oficialización de la Guía Metodológica y los mismos serán evaluados, categorizados e ingresados al RENOT de acuerdo a la metodología utilizada.

- Artículo 17.- La presente Normativa entrará en vigencia el día en que sea publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

JULIO CÉSAR RAUDALES TORRES

MARIA DE LOS ÁNGELES MILLA GÜNERA

SECRETARÍA GENERAL DE LA SECRETARÍA

TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

EXTERNA